Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0259 DE 2024
(14 DE FEBRERO DEL 2024)

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIERREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 28 noviembre 4 del 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre del 2023, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara LA CVC y por la otra parte **JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.102.058 expedida en Bello (Antioquia), quién actúa a nombre y en representación de la ASOCIACION RIO CALI, Nit. 805007114-3, dada su calidad de representante legal, quien adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **LA ASOCIACION**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo realizado por la Secretaria General con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, que determinan la modalidad de contratación directa, cuando no existe pluralidad de oferentes por ser titular de los derechos de propiedad industrial. **2.** Que de acuerdo con certificación de registro de signo distintivo No. 639994, expedida el 3 de febrero del 2020 por la Superintendencia de Industria y Comercio, la marca COLOMBIA BirdFair pertenece a la Asociación Rio Cali. **3**. A través de Oficio No. 0210-1500322024, de fecha 9 de febrero de 2024, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación a la Asociación Rio Cali, para que participara en el proceso de contratación directa 419 del 2024 y presentara los documentos requeridos. **4.** Que la ASOCIACION atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, los documentos. **5.** Que de acuerdo a la revisión de los documentos entregados y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios verificadores de la capacidad jurídica y la capacidad técnica concluyen, que la ASOCIACION cumple con los parámetros exigidos por **LA CVC** y ostenta el derecho de la propiedad industrial sobre la Marca COLOMBIA BirdFair. Marca titular de la 10ª. Feria Internacional de Aves COLOMBIA BirdFair. Sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios profesionales para realizar actividades de capacitación y divulgación del tema de turismo de naturaleza, negocios verdes y promoción del potencial ambiental de Colombia ante el mundo, como una estrategia de conservación de la biodiversidad y los servicios eco sistémicos de las áreas protegidas del valle del cauca para la vigencia 2024, dentro del evento FERIA INTERNACIONAL DE AVES COLOMBIA BIRDFAIR. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: LA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0259 DE 2024
(14 DE FEBRERO DEL 2024)

ASOCIACION se obliga para con **LA CVC**, en los mismos términos contenidos en los estudios previos y su propuesta, a ejecutar las siguientes: **ACTIVIDADES:** 1) Proveer la logística para que se capacite sobre temas de interés para la CVC dentro del evento feria internacional de aves Colombia Birdfire: a) Estrategia de conservación de la biodiversidad. b) Turismo de naturaleza. c) Negocios verdes. d) Potencial ambiental de Colombia ante el mundo. 2) Realizar 2 capacitaciones dentro del evento de los temas mencionados, con la participación de panelistas o conferencistas conocedores de la temática. 3) Divulgar dentro de la programación de la feria internacional de aves Colombia Birdfire las temáticas mencionadas en el numeral 1 de interés de la CVC. 4) Realizar Transmitir durante dos días videos sobre pajareando en vivo desde el Valle del Cauca. 5) Realizar en el marco de la feria internacional de aves Colombia Birdfire actividades para funcionarios de la CVC en la biblioteca de la entidad. 6) Programar y realizar logística para salida avistamiento por el Río cauca con los funcionarios de la CVC. 7) Disponer de treinta (30) cupos para capacitar funcionarios de la CVC en las conferencias a realizarse en la feria. 8) Disponer de treinta (30) cupos para funcionarios de la CVC para las salidas de avistamiento. 9) Disponer de un espacio físico y la logística para instalar un estand de la CVC en la como punto de información de la de los proyectos y actividades de la entidad dentro del marco Feria Internacional de Aves Colombia Birdfire. PARAGRAFO I: Todos los instrumentos y herramientas que la ASOCIACION requiera para la ejecución del contrato estarán a cargo de la ASOCIACION. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera LA ASOCIACION para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del(a) supervisor(a), quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($155.426.187) incluido IVA. **Forma de Pago:** La CVC, pagará el valor del contrato en cuotas de la siguiente manera: Dos (2) cuotas: PRIMERA CUOTA por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($77.713.093), previa entrega y aprobación del cronograma de trabajo por parte del supervisor. SEGUNDA CUOTA por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($77.713.094), previa presentación del informe final con todas las actividades ejecutadas, con recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, anexando copia del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. **Parágrafo I:** Todos los pagos realizados a la ASOCIACION, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo II:** LA ASOCIACION debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo III:** LA ASOCIACION debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará a la ASOCIACION, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0259 DE 2024
()

Presupuestal No.1046 de fecha 8 de febrero del 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** A partir del acta de inicio hasta el 31 de marzo de 2024. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES DE LA ASOCIACION:** Con la firma de este contrato LA ASOCIACION realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previo, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tales como cámara fotográfica, computador portátil con sus programas o software debidamente licenciados, etc. **OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA ASOCIACION ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre la ASOCIACION y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA.- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** LA ASOCIACION deberá pagar multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden a la ASOCIACION sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de LA ASOCIACION de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando LA ASOCIACON a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACION que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a la CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de LA ASOCIACION, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC, pudiendo la CVC negarse sin necesidad de justificar su decisión. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** LA ASOCIACION es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente LA ASOCIACION se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, LA ASOCIACION debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por LA ASOCIACION aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA SEPTIMA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la propuesta de LA ASOCIACION. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA:** LA ASOCIAICON deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del	Por el termino de duración del contrato

	valor del contrato	y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo I: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, la ASOCIACION se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **DECIMA NOVENA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato la ASOCIACION acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones de la ASOCIACION frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021 con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en el Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. A la ASOCIACION, en la calle 11 #21-46 de la ciudad de Cali y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: jefer.ave@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las labores se realizarán en el Distrito

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0259 DE 2024
()

Especial de Santiago de Cali. Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali.
Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 14 FEB. 2024

LA CVC **LA ASOCIACION**

MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ
Director General

JENNY FERNANDA JORDAN MUÑOZ
Representante Legal.

Elaboro: Abg. Beatriz Eugenia Higueras Romero – Profesional Esp. 17 contrataciones.
Aprobó: Dra. Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)